

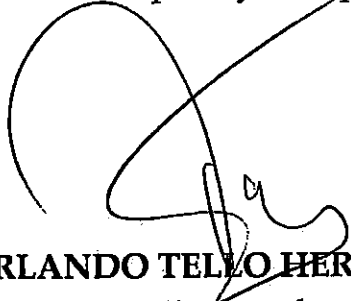
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Exp. 25307-31-03-002-2018-00133-01

Atendiendo la disposición señalada en el decreto 564 de 2020 y comoquiera que revisado el presente asunto, el término de seis meses previsto en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la segunda instancia está próximo a vencerse, se estima necesario prorrogar el plazo para emitir decisión por seis meses más, como lo dispone el inciso 5º de la norma en cita.

Notifíquese y Cúmplase



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado